



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Área de quien clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K000591023

III. Partes clasificadas: Página 1 de 5, contiene Domicilio particular, teléfono

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.

Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII. En la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024. Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII





PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO GRO-130/2023. NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-005/2023.

EXPEDIENTE: 152/2023.

FOLIO: 000830.

BITÁCORA: 12/K0-0059/10/23.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 12 DE JUNIO DE 2024.

10104

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, EN LO SUCESIVO, “LA SECRETARÍA”, EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante resolución administrativa de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en Guerrero, otorgó en favor del **C. Jesús Martínez García**, el permiso para el uso transitorio **número GRO-130/2023**, otorgado sobre una superficie de **16.00 m² (dieciséis metros cuadrados)** de **playa marítima**, localizada en **Playa Papagayo, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **una sombrilla con estructura de aluminio y cubierta de lona con medidas de 2.40 metros de diámetro, una mesa y cuatro sillas, de plástico, fácilmente removibles**, para **venta de boletos de servicios náuticos**; con vigencia de 4 meses, del 22 de julio, al 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Por formato único de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Guerrero, el **C. Jesús Martínez García**, solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio número **GRO-130/2023**.

CUARTO.- Mediante oficio ORG-UEAC-ZC-REQ-020/2024, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, notificado por comparecencia personal el día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se le previno al solicitante para que dentro del término de diez días hábiles, concedido exhibiera todas las constancias y documentos para integrar y reponer el expediente relativo al trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio que fue ingresado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT); asimismo señalará nueva fecha para el



**PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-130/2023.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
005/2023.
EXPEDIENTE: 152/2023.
FOLIO: 000830.
BITÁCORA: 12/KO-0059/10/23.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 12 DE
JUNIO DE 2024.**

periodo de vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el "ACUERDO mediante el cual se suspenden de manera indefinida los actos y procedimientos que se indican, ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán Categoría 5 "Otis", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2023, en el que establece con efectos retroactivos al 25 de octubre del año 2023, la suspensión de manera indefinida los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos tales como la recepción de documentos e informes, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos y/o procedimientos contenciosos ante órganos jurisdiccionales de carácter federal y local, así como, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación o cualquier otro acto administrativo y/o jurisdiccional que se gestionen ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con sede en este Municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán categoría 5 "Otis", suscitado durante los días 24 y 25 de octubre del 2023 en este Puerto, el que por la lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial generó la pérdida total de nuestros archivos documentales, bienes muebles y otros. Dando cumplimiento mediante escrito de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, recibido el veintidós del mismo mes y año, y registrado con referencia 240331.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de



PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO GRO-130/2023. NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-005/2023. EXPEDIENTE: 152/2023. FOLIO: 000830. BITÁCORA: 12/K0-0059/10/23. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 12 DE JUNIO DE 2024.

Procedimiento Administrativo; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 3 fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y publicado de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005.

Por lo antes expuesto y fundado esta oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Guerrero:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Jesús Martínez García**, la prórroga del permiso para el uso transitorio número **GRO-130/2023**, con vigencia de **4 meses, contados a partir del 25 de julio, al 24 de noviembre de 2024**, otorgado sobre una superficie de **16.00 m² (dieciséis metros cuadrados)** de **playa marítima**, localizada en **Playa Papagayo, Avenida Costera Miguel Alemán**, Fraccionamiento Hornos, **Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **una sombrilla con estructura de aluminio y cubierta de lona con medidas de 2.40 metros de diámetro, una mesa y cuatro sillas, de plástico, fácilmente removibles**, para

Solicitante: Jesús Martínez García. Expediente: 152/2023.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C. P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx.



**PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-130/2023.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
005/2023.
EXPEDIENTE: 152/2023.
FOLIO: 000830.
BITÁCORA: 12/K0-0059/10/23.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 12 DE
JUNIO DE 2024.**

venta de boletos de servicios náuticos; (la colocación **del mobiliario de playa no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada; permitiendo en todo momento el libre tránsito por el bien nacional**); que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que en términos de lo previsto por esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **“el permisionario”** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- “El Permisionario” durante la vigencia del permiso para el uso transitorio, deberá acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la presente resolución, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación y de las sanciones administrativas en términos de ley.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso para el uso transitorio que se prórroga en lo que no se oponga a las normas legales establecidas.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa esta Representación en el estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.



**PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-130/2023.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
005/2023.**

EXPEDIENTE: 152/2023.

FOLIO: 000830.

BITÁCORA: 12/K0-0059/10/23.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 12 DE
JUNIO DE 2024.**

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte interesada la resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE,

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

